

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 123

VIEDMA, 22 de Marzo de 2012

VISTO: El Expte. AG/08/0261 “ADMINISTRACIÓN GENERAL S/ IMPLEMENTACIÓN RESOLUCIÓN 876/07-REVISIÓN BONIFICACIONES Y REMUNERACIONES JUECES DE PAZ”, y

CONSIDERANDO:

-----Que en el Art. 1ero. de la Resolución 167/06 S.T.J. se establece que la Bonificación “Juez de Paz – Funciones Art. 2 Ley 3780” (art. 14 Anexo D Ada. N° 09/06) será percibida conforme a distintos niveles de agrupamiento de los Juzgados de Paz, para lo cual se utilizaron pautas objetivas de ponderación.

-----Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de esa misma norma, el régimen es transitorio y de encuadre anual, debiendo revisarse la pertenencia a cada una de las modalidades de agrupamiento referidas antes del 31 de marzo de cada año.

-----Que por Resoluciones N° 173/07, 798/07, 876/08, 378/08, 253/09 y 201/11 del Superior Tribunal de Justicia se ha prorrogado sucesivamente la vigencia del régimen y los agrupamientos establecidos por la Resolución 167/06, en idénticos términos atento a que, de los respectivos análisis, surge que no hay modificaciones sustanciales desde el punto de vista de la productividad que justifiquen variaciones a los distintos grupos.-

-----Que la Resolución 253/09-STJ, encomienda en su artículo 1ro. al Comité de Consulta de la Acordada 74/00 y su modificatoria Acordada 35/02 que se expida respecto a la permanencia o modificación del régimen, siempre basado en criterios objetivos.-

-----Que el mencionado Comité no ha propuesto modificaciones a la composición de los agrupamientos definidos en el artículo 1ro. la Resolución Nro. 167/06 STJ.-

Que manteniéndose las causales y extremos que aconsejaron el dictado de la referida Resolución N° 167/06-STJ, se considera oportuno, necesario y conveniente prorrogar la aplicación de la misma hasta tanto se produzca una propuesta superadora a la misma.-

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º) Prorrogar a partir del 01/04/2012 el régimen y los agrupamientos establecidos por la Resolución N° 167/06, hasta tanto se produzca una propuesta superadora a la misma.-

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.-

Firmantes:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ - MATURANA - Juez Subrogante STJ.

MION - Administrador General.